

Formato EIA-FA-00

**CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA I**

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: RESIDENCIAL VILLA VICTORIA

PROMOTOR: CEMI GROUP, S.A.

Nº DE EXPEDIENTE: DRCH-IF-024-2020

FECHA DE ENTRADA: 27 DE FEBRERO DE 2020

REALIZADO POR (CONSULTORES): GILBERTO SAMANIEGO / CINTYA SANCHEZ

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	*		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	*		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	*		
3	INTRODUCCIÓN	*		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	*		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	*		
4	INFORMACIÓN GENERAL	*		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	*		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	*		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	*		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	*		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	*		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	*		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	*		
5.4.1	Planificación	*		
5.4.2	Construcción	*		
5.4.3	Operación	*		
5.4.4	Abandono	*		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar			
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	*		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	*		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	*		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	*		
5.7.1	Sólidos	*		
5.7.2	Líquidos	*		
5.7.3	Gaseosos	*		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	*		
5.9	Monto global de la inversión	*		2,500,000.00 (dos millones quinientos mil balboas)

6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	*		
6.3	Caracterización del suelo	*		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	*		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	*		
6.4	Topografía	*		
6.6	Hidrología	*		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	*		
6.7	Calidad de aire	*		
6.7.1	Ruido	*		
6.7.2	Olores	*		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	*		
7.1	Característica de la Flora	*		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	*		
7.2	Característica de la fauna	*		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	*		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	*		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	*		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	*		
8.5	Descripción del paisaje	*		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	*		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	*		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	*		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	*		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	*		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	*		
10.3	Monitoreo	*		
10.4	Cronograma de ejecución	*		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	*		
10.11	Costos de la gestión ambiental	*		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	*		
12.1	Firmas debidamente notariadas	*		
12.2	Número de registro de consultor (es)	*		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	*		
14	BIBLIOGRAFÍA	*		
15	ANEXOS	*		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	S I	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELÉCTRICOS Certificación de conductancia remitida por la ASEP (copia autenticada).		*	
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		*	
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		*	
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		*	

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): LESLY RAMÍREZ

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUÍ
INFORME DE REVISION DE CONTENIDOS MINIMOS DE ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL.**

FECHA DE INGRESO:	27 DE FEBRERO DE 2020
FECHA DE INFORME:	28 DE FEBRERO DE 2020
PROYECTO:	RESIDENCIAL VILLA VICTORIA
PROMOTOR:	CEMI GROUP, S.A.
CONSULTORES:	GILBERTO SAMANIEGO / CINTYA GISELA SÁNCHEZ
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE BOQUERON, DISTRITO DE BOQUERON, PROVINCIA DE CHIRIQUI.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto denominado “**RESIDENCIAL VILLA VICTORIA**”, este proyecto consistirá en la habilitación de 66 lotes para la construcción de 66 viviendas bajo la norma RBS (Residencial Bono Solidario), 2 lotes para uso público y 1 para tanque de almacenamiento de agua, necesarios para satisfacer las necesidades básicas de la población. Las viviendas tendrán lotes promedios de 450 m² en un área total de 4 ha + 4,433.97 m². Cada vivienda dispondrá de un tanque séptico para el tratamiento de las aguas residuales domésticas; la disposición de desechos sólidos domésticos será, responsabilidad de cada dueño de vivienda, durante la etapa de operación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo No.123 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 36 del 3 de junio de 2019, y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 36 del 3 de junio de 2019, se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EIA), Categoría I, del proyecto denominado, “**RESIDENCIAL VILLA VICTORIA**” se verificó que el mismo presenta la información según lo establecido en los artículos 26, 38 y 39 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

RECOMENDACIONES:

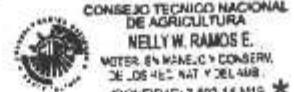
Por lo antes expuesto, se recomienda Admitir el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “**RESIDENCIAL VILLA VICTORIA**”.

Lesly Ramírez V.
LESLY RAMÍREZ
Evaluadora
MiAMBIENTE-CHIRIQUI



KO/MR/lr

Nelly Ramos E.
LICDA. NELLY RAMOS
Jefa de la sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
MiAMBIENTE-CHIRIQUI

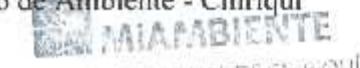


CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
NOTAR EN MANO, C Y CONSERV.
DE LOS 452 NAT Y 2614MB
FECHA: 7-02-14-MIS *

Krislly Quintero
LICDA. KRISLLY QUINTERO

Directora Regional

Ministerio de Ambiente - Chiriquí



DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI

ÁREA DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI
PROVEIDO DRCH IA-ADM-021-2020

LA SUSCRITA DIRECTORA, DE LA REGIONAL DE CHIRIQUI, MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

El promotor **CEMI GROUP, S.A.**, cuyo representante legal es **NELSON IGLESIAS** con cédula de identidad personal **8-717-341** presento el día 27 de febrero de 2020, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, titulado, **RESIDENCIAL VILLA VICTORIA** a desarrollarse en corregimiento de Boquerón, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí; elaborado por los consultores **GILBERTO SAMANIEGO** y **CINTYA GISELA SÁNCHEZ**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante la resolución **IRC-073-2008 e IAR-074-98** respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento, se detectó que el mismo cumple con lo establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, de los "contenidos mínimos del estudio de Impacto Ambiental".

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales, se verificó que los consultores se encuentran debidamente habilitados para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección Regional de Evaluación de Impacto Ambiental, Chiriquí, con fecha 28 de febrero de 2020, se recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto "**RESIDENCIAL VILLA VICTORIA**" por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto "**RESIDENCIAL VILLA VICTORIA**".

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días, del mes de febrero del año dos mil veinte (2020). CÚMPLASE


LICDA. KRISLLY QUINTERO
 Directora Regional
 Ministerio de Ambiente - Chiriquí

 **MIAMBIENTE**
 DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI
ÁREA DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL


**MINISTERIO DE
AMBIENTE**

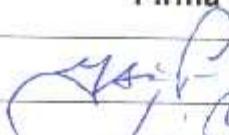
Dirección Regional de Chiriquí
David, Chiriquí, Rep. De Panamá

Acta de Inspección

Siendo las 1:15 pm del día 18-3-2020, se dio inicio a la diligencia de inspección de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Residencial Villa Victoria

categoria I, cuyo promotor es CEMI GROUP, S.A. a desarrollarse en Lia Victoria, corregimiento de Bogarón, distrito de Bogarón, provincia de CHIRQUI; con el fin de verificar la información presentada en el documento. Las observaciones de los resultados de la inspección serán enviadas formalmente al Representante Legal del proyecto.

Firman como constancia la presente acta, a las 2:10 pm.

Nombre	Cargo	Firma
Gilberto Samaya	Consultor	
Cintya Sánchez	Consultora	
Nataly Rojas	Evaluadora	

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ¹
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN OCULAR**

I. DATOS GENERALES

PROYECTO:	RESIDENCIAL VILLA VICTORIA
PROMOTOR:	CEMI GROUP, S.A.
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	CORREGIMIENTO DE BOQUERÓN, DISTRITO DE BOQUERÓN, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.
FECHA DE LA INSPECCIÓN:	18 DE MARZO DE 2020
FECHA DEL INFORME:	20 DE MARZO DE 2020
PARTICIPANTES EN LA INSPECCIÓN:	POR EL PROMOTOR: Cintya Sanchez, Gilberto Samaniego (consultor ambiental) Por Sección de Evaluación de Imp. Ambiental: Licenciados Alains Rojas, Nelly Ramos

II. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TECNICA

Verificar las características del área de desarrollo de la actividad, obra o proyecto, tomando como referencia la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto denominado: "**RESIDENCIAL VILLA VICTORIA**", consiste en la habilitación de 66 lotes para la construcción de 66 viviendas bajo la norma RBS (Residencial Bono Solidario), 2 lotes para uso público y 1 para tanque de almacenamiento de agua, necesarios para satisfacer las necesidades básicas de la población. Las viviendas tendrán lotes promedios de 450 m² en un área total de 4 ha + 4,433.97 m². Cada vivienda dispondrá de un tanque séptico para el tratamiento de las aguas residuales domésticas; la disposición de desechos sólidos domésticos será, responsabilidad de cada dueño de vivienda, durante la etapa de operación.

METODOLOGÍA DE LA INSPECCIÓN TECNICA

El día 13 de marzo de 2020, se coordina la inspección al proyecto "**RESIDENCIAL VILLA VICTORIA**", a través de llamada al el equipo consultor, donde se llega al acuerdo de realizar la inspección el día 18 de marzo en horas de la tarde.

Se dio inicio a la inspección del proyecto, “**RESIDENCIAL VILLA VICTORIA**” a las 1:15 p.m. en conjunto con los consultores ambientales (Cintya Sanchez, Gilberto Samaniego), por parte de la sección de Evaluación de Impacto Ambiental (Alains Rojas, Nelly Ramos).

IV. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

4.1. Descripción del recorrido durante la inspección

El día 18 de marzo de 2020, a las 1:15 p.m., se da por iniciada la inspección con un recorrido por el polígono propuesto para el desarrollo del proyecto, iniciando el recorrido por la parte del proyecto que colinda con la calle que conduce a la comunidad de La Pita, la cual será la ubicación de la entrada al proyecto.

4.2. Identificación de los componentes ambientales observados

Al momento de la inspección, se evidenció que el polígono del proyecto era utilizado anteriormente para actividades ganaderas por ende la vegetación prevaleciente en el sitio es el pasto mejorado, además en el sitio se encuentran cercas vivas, árboles dispersos de especies como: Espave (*Anacardium excelsum*), Laurel (*Cordia alliodora*), Guachapalí (*Samanea saman*), Macano (*Diphysa americana*), Corotú (*Enterolobium cyclocarpum*), Higo (*Ficus sp*), Jobo Lagarto (*Sciadodendron excelsum*), Guácimo (*Guazuma ulmifolia*), Mala Sombra (*Clethra lanata*), Algarrobo (*Hymenaea courbaril*), Cedro (*Cedrela odorata*), Marañón (*Anacardium occidentale*), Roble (*Tabebuia rosea*), entre otros, además de orquídeas sobre los troncos de árboles.

El terreno es poco inclinado y es atravesado por dos drenajes naturales. El cuerpo de agua más cercano es el río Piedra (Río Chico) que se encuentra a aproximadamente 350 metros.

4.3. Hallazgos y Observaciones durante la inspección

Al momento de la visita al área del proyecto “**RESIDENCIAL VILLA VICTORIA**” se evidencia que el terreno propuesto para el proyecto aún no ha sido intervenido por ningún tipo de maquinaria por lo tanto el proyecto no ha iniciado la etapa de construcción.

V. Conclusiones y Recomendaciones

- Al momento de la visita de campo no se evidenció actividad de maquinaria.
- El sitio propuesto para el desarrollo del proyecto es un sitio utilizado con anterioridad para actividades agropecuarias.

- La vegetación del proyecto es caracterizada por pastos mejorados, árboles dispersos y cercas vivas.
- Continuar con el proceso de evaluación del EsIA

INFORME ELABORADO POR:


Alains Rojas Colomer
 Técnico Evaluador de SEIA




Nelly Ramos
 Jefa de la Sección De Evaluación
 de Impacto Ambiental




Lic. Kristly Quintero
 Directora Regional de Chiriquí

VI. ANEXO 1. CUADRO DE COORDENADAS DEL PROYECTO

PUNTO	ESTE	NORTE
1	324134.37	938344.20
2	324214.27	938334.25
3	324265.67	938331.05
4	324292.95	938324.97
Drenaje	324326.61	938343.30
Drenaje	324378.61	938350.39
7	348440.53	969831.24
8	324437.34	938387.53
9	324429.15	938429.92
10	324407.15	938462.08
11	324076.56	938451.83

VII. ANEXO 2. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA



Figura 1. Vista del inicio del proyecto “RESIDENCIAL VILLA VICTORIA” En el corregimiento de Boquerón, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, marzo 2020.

Fuente: A. rojas



Figura 2. Vista del drenaje natural dentro del polígono del proyecto “RESIDENCIAL VILLA VICTORIA” En el corregimiento de Boquerón, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, marzo 2020. **Fuente:** A. rojas



Figura 3. Vista del proyecto “**RESIDENCIAL VILLA VICTORIA**” En el corregimiento de Boquerón, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, marzo 2020. **Fuente:** A. rojas



Figura 4. Vista del drenaje natural dentro del polígono del proyecto “**RESIDENCIAL VILLA VICTORIA**” En el corregimiento de Boquerón, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, marzo 2020. **Fuente:** A. rojas



Figura 5. Vista del proyecto “RESIDENCIAL VILLA VICTORIA” En el corregimiento de Boquerón, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, marzo 2020. **Fuente:** A. rojas

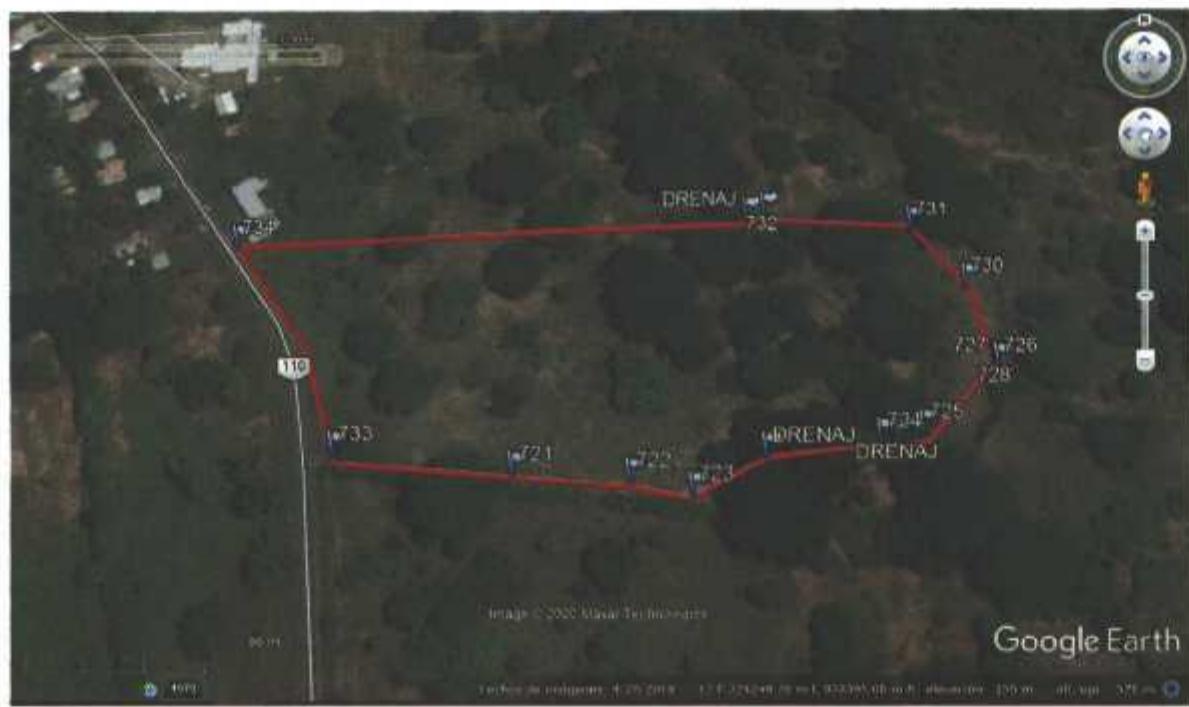


Figura 6. Vista de Google Earth donde se muestra el transepto donde se pretende realizar el proyecto “RESIDENCIAL VILLA VICTORIA” En el corregimiento de Boquerón, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, marzo 2020. **Fuente:** A. rojas

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL**

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

DIAM-01121-20

Para: Krisilly Quintero
Directora Regional de Chiriquí

De: Diana Laguna
Directora

Asunto: Verificación de coordenadas

Fecha: Panamá, 18 de mayo de 2020

En repuesta a la nota DRCH-IF-024-2020, donde nos solicita la verificación de las coordenadas, categoría I, denominado "RESIDENCIAL VILLA VICTORIA", le informamos lo siguiente:

Con las coordenadas proporcionadas se generó un polígono con una superficie de 4 ha + 501577 m² y se encuentra fuera de los límites del Sistema Nacional de Área Protegida – SINAP.

De acuerdo al dato de Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012, el proyecto recae en la categorías de pasto (85.4 %) e infraestructura en (14.6%) y según el dato de capacidad agrológica se ubica en el Tipo VII.

Adj: mapa
DL/aodgc/jm/pb
CC: Departamento de Geomática

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 024-2020**

I. DATOS GENERALES

FECHA: 25 DE MAYO DE 2020
NOMBRE DEL PROYECTO: RESIDENCIAL VILLA VICTORIA
PROMOTOR: CEMI GROUP, S.A.
REPRESENTANTE LEGAL: NELSON JOSÉ IGLESIAS RODRÍGUEZ
UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE BOQUERÓN, DISTRITO DE BOQUERÓN, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

El dia veintisiete (27) de febrero de 2020, la empresa **CEMI GROUP, S.A.**, persona jurídica, con Folio N° 757882 cuyo Representante Legal es el señor **NELSON JOSÉ IGLESIAS RODRÍGUEZ**, con cédula de identidad personal No. 8-717-341; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado "**RESIDENCIAL VILLA VICTORIA**" elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **GILBERTO SAMANIEGO/ CINTYA SANCHEZ**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-073-2008** c **IAR-074-1998**, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente).

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado "**RESIDENCIAL VILLA VICTORIA**", consiste en la habilitación de 66 lotes para la construcción de 66 viviendas bajo la norma RBS (Residencial Bono Solidario), 2 lotes para uso público y 1 para tanque de almacenamiento de agua. Las viviendas tendrán lotes promedios de 450 m² en un área total de 4ha + 4,433.97 m², de la finca 30325663; con sus respectivas áreas de uso público, área de calles; el proyecto será dotado de agua potable suministrada a través de pozo. Cada vivienda dispondrá de un tanque séptico para el tratamiento de las aguas residuales domésticas; la disposición de desechos sólidos domésticos será, responsabilidad de cada dueño de vivienda, durante la etapa de operación. El proyecto se desarrollará en la propiedad identificada con Folio Real N° 30325663, ubicada en el Corregimiento de Boquerón, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí.

De acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

	Norte	Este
1	938490.0597	324106.7777
2	938449.1885	324084.6689
3	938396.6771	324118.1706
4	938340.39	324131.55
5	938324.787	324261.6834
6	938315.1813	324392.4484
7	938346.1252	324401.3274
8	938388.5134	324432.7841
9	938455.5638	324417.1683

El monto global de la inversión es por B/. B/. 2, 500,000.00. (Dos millones quinientos mil dólares con cero centavos).

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-021-2020**, del 28 de febrero de 2020, (visible en las fojas 15 y 16 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**RESIDENCIAL VILLA VICTORIA**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, la cual se envió para verificación el día 01 de abril de 2020, en tanto que la DEIA emitió sus comentarios el día 18 de mayo, de 2020 (ver foja 25 y 26 del expediente administrativo).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- Actualmente el terreno donde se desarrollará el proyecto residencial no está siendo utilizado, anteriormente se desarrollaban actividades agropecuarias.
- El terreno es plano con una ligera pendiente hacia otras fincas que colindan con el margen derecho del río Chico que está a unos 400 metros del cauce.
- El terreno presenta una topografía plana a ligeramente inclinada, con pequeños desniveles.
- En el área del proyecto existen dos drenajes naturales de escorrentía superficial, estos drenajes sirven de desalojo de las aguas de escorrentía superficial; se dejará el drenaje superficial que está en la parte posterior de la finca al cual se le denominó quebrada sin nombre para realizar el estudio Hidrológico. Los mismos se encuentran en la parte posterior del terreno.

Componente Biológico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente biológico del área donde se desarrollara el proyecto:

- **Flora:** actualmente el terreno está siendo utilizado para la cría de ganado, el mismo se encuentra cubierto de pastos mejorado, para el pastoreo de ganado vacuno, dentro del perímetro hay divisiones internas que está constituida de cercas vivas, principalmente de balo (*Gliricidia sepium*), palo santo (*Erythrina sp*), indio desnudo (*Bursera simarouba*); también dentro del terreno se observan arbustos de palo blanco, (*Macrocnenium roseum*), maleza como la escoba (*Sida sp*).

Entre los árboles distribuidos en el terreno se encontraron los siguientes: Laurel (*Cordia alliodora*), Guachapali (*Samanea saman*), Macano (*Diphysa americana*), Corotú (*Enterolobium cyclocarpum*), Higo (*Ficus sp*), Jobo Lagarto (*Sciadodendron excelsum*), Guácimo (*Guazuma ulmifolia*), Mala Sombra (*Clethra lanata*), Algarrobo (*Hymenaea courbaril*), Cedro (*Cedrela odorata*), Marañón (*Anacardium occidentale*), Roble (*Tabebuia rosea*), entre otros que se describen en el inventario forestal (ver págs. 41 a 48).

También se identificaron algunas especies de orquídeas en el terreno y dos (2) especies de la familia Bromeliaceae, entre las especies identificadas, se encuentran: *Epidendrum sp.*, *Guarianthe patinii*, *Brassavola nodosa*, *Bromelia sp.*, *Tillandsia sp.*

- **Fauna:** La mayoría de las especies registradas se observaron en los árboles dispersos y en los árboles de las cercas vivas. Entre las especies identificadas en campo están: Aves: Gallinazo

negro (*Coragyps atratus*), Gavilán reidor (*Herpetotheres cachinnans*), Tortolita común (*Columbina talpacoti*), Sangre de toro (*Ramphocelus dimidiatus*), Paloma rabiblanca (*Leptotila verreauxi*), Mirlo pardo (*Turdus grayi*), Garceta bueyera (*Bubulcus ibis*), entre otras especies. Mamíferos: Ardilla cola roja (*Sciurus granatensis*).

Componente Socioeconómico:

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la participación ciudadana, con respecto al desarrollo del proyecto, fue a través de: distribución de ficha informativa sobre las características del proyecto, identificación de actores claves, opinión al desarrollo del proyecto (complemento) y la aplicación de 20 encuestas de opinión ciudadana, las cuales fueron aplicadas el día 11 de noviembre de 2019; dando como resultado lo siguiente:

- Un 90% de los encuestados perciben beneficios para la comunidad mediante el desarrollo del proyecto.
- El 70% considera que no habrá afectación al medio ambiente.
- Un 90% de los encuestados está de acuerdo con el desarrollo del proyecto.
- El 85% de los encuestados no tienen conocimiento del proyecto.

Una vez analizado, evaluado el EsIA, la Declaración Jurada, presentada por la empresa promotora, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 18-20 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí establezca el monto.
- d) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973 “Reglamenta sobre el otorgamiento de permisos y concesiones de agua, para el establecimiento del pozo dentro del proyecto.
- e) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento. Así mismo como la reubicación de las orquídeas que se identificadas en el sitio del proyecto.
- f) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”
- i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”
- j) Cumplir con la Resolución N° 277 de 26 de octubre de 1990 “Sistemas de detección de alarmas de incendios”.
- k) Cumplir con la Ley N° 6, de 11 de enero de 2007. “Manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- l) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.

- m) El promotor deberá implementar medidas efectivas para el control de la erosión y sedimentación, en la parte posterior de la finca al cual se le denomina quebrada sin nombre.
- n) Conservar el drenaje superficial que está en la parte posterior de la finca al cual se le denomina quebrada sin nombre.
- o) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- p) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- q) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- r) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- s) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**RESIDENCIAL VILLA VICTORIA**".



Alains Rojas
ALAINS ROJAS
Evaluador

Krisly Quintero
LCDA. KRISLY QUINTERO
Directora Regional,
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



Nelly Ramos
LICDA. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



Chiriquí, 1 de Julio 2020

Licenciada
Krislly Quintero
 Directora Regional de Chiriquí
 Ministerio de Ambiente
 E.S.D.



LICENCIADA QUINTERO:

Por este medio, Yo **Nelson Iglesias**, varón, panameño, con cédula de identidad personal 8-717-341 actuando en nombre y representación de la Empresa **CEMI GROUP, S.A.**, me notifico por escrito de la Resolución **DRCH-IAI-033 - 2020**, del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto: "**Residencial Villa Victoria**", y autorizo a Jose Martinelli con cedula de identidad personal 8-706-1520, a retirar la mencionada resolución en mi nombre.

Nelson Iglesias

Nelson Iglesias
 Representante legal CEMI GROUP, S.A.
 Empresa Promotora del Proyecto
 Residencial Villa Victoria

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO EN EL PANAMO

Yo, Glendy Castillo de Osiglan
 Notaria Pública Tercera del Circuito de Chiriquí
 con cédula 4-728-2468
 CERTIFICO

Que la(s) firma(s) estampada(s) de Nelson Jose
Iglesias Rodriguez con cedula 8-717-341

Que aparece(n) en este documento han sido verificadas(s) contra fotocopia(s)
 de la cedula(s) de lo cual doy fe, junto con los testigos que suscriben
 David 07 de julio de 2020

David
 Testigo

Glendy Castillo de Osiglan
 Notaria Pública Tercera
 Testigo



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Nelson Jose
Iglesias Rodriguez



8-717-341

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 05-MAR-1978
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMÁ
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 15-MAR-2014 EXPIRA: 15-MAR-2024



Nelson Iglesias

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH IA - 033-2020
De 03 de Junio de 2020.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto
"RESIDENCIAL VILLA VICTORIA"

La Suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, **CEMI GROUP, S.A.**, propone realizar el proyecto **"RESIDENCIAL VILLA VICTORIA"**.

Que en virtud de lo anterior, el día veintisiete (27) de febrero de 2020, la empresa **CEMI GROUP, S.A.**, persona jurídica, con Folio N° 757882, cuyo Representante Legal es el señor **NELSON JOSÉ IGLESIAS RODRÍGUEZ**, con cédula de identidad personal **No. 8-717-341**; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **"RESIDENCIAL VILLA VICTORIA"** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **GILBERTO SAMANIEGO/ CINTYA SANCHEZ**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-073-2008** e **IAR-074-1998**, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente).

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado **"RESIDENCIAL VILLA VICTORIA"**, consiste en la habilitación de 66 lotes para la construcción de 66 viviendas bajo la norma RBS (Residencial Bono Solidario), 2 lotes para uso público y 1 para tanque de almacenamiento de agua. Las viviendas tendrán lotes promedios de 450 m² en un área total de 4ha + 4,433.97 m², de la finca 30325663; con sus respectivas áreas de uso público, área de calles; el proyecto será dotado de agua potable suministrada a través de pozo. Cada vivienda dispondrá de un tanque séptico para el tratamiento de las aguas residuales domésticas; la disposición de desechos sólidos domésticos será, responsabilidad de cada ducño de vivienda, durante la etapa de operación. El proyecto se desarrollará en la propiedad identificada con Folio Real N° 30325663, ubicada en el Corregimiento de Boquerón, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí.

De acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

	Norte	Este
1	938490.0597	324106.7777
2	938449.1885	324084.6689
3	938396.6771	324118.1706
4	938340.39	324131.55
5	938324.787	324261.6834
6	938315.1813	324392.4484
7	938346.1252	324401.3274
8	938388.5134	324432.7841
9	938455.5638	324417.1683

El monto global de la inversión es por B/. B/. 2, 500,000.00. (Dos millones quinientos mil dólares con cero centavos).

Que mediante el PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-021-2020, del 28 de febrero de 2020, (visible en las fojas 15 y 16 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado "**RESIDENCIAL VILLA VICTORIA**", y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, la cual se envió para verificación el día 01 de abril de 2020, en tanto que la DEIA emitió sus comentarios el día 18 de mayo, de 2020 (ver foja 25 y 26 del expediente administrativo).

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada y la información complementaria, correspondiente al proyecto "**RESIDENCIAL VILLA VICTORIA**", mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto "**RESIDENCIAL VILLA VICTORIA**", cuyo promotor es **CEMI GROUP, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **CEMI GROUP, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto "**RESIDENCIAL VILLA VICTORIA**", que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **CEMI GROUP, S.A.**, que en adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 18-20 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la

implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

- c) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí establezca el monto.
- d) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973 “Reglamenta sobre el otorgamiento de permisos y concesiones de agua, para el establecimiento del pozo dentro del proyecto.
- e) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento. Así mismo como la reubicación de las orquídeas que se identificadas en el sitio del proyecto.
- f) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”
- i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”
- j) Cumplir con la Resolución N° 277 de 26 de octubre de 1990 “Sistemas de detección de alarmas de incendios”.
- k) Cumplir con la Ley N° 6, de 11 de enero de 2007. “Manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- l) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- m) El promotor deberá implementar medidas efectivas para el control de la erosión y sedimentación, en la parte posterior de la finca al cual se le denominó quebrada sin nombre.
- n) Conservar el drenaje superficial que está en la parte posterior de la finca al cual se le denominó quebrada sin nombre.
- o) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- p) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- q) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- r) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- s) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “RESIDENCIAL VILLA VICTORIA”, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución **CEMI GROUP, S.A.**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los Ocho 08 días, del mes de Junio del año dos mil veinte (2020).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


LCDA. KRISLY QUINTERO
 Directora Regional
 Ministerio de Ambiente - Chiriquí




LCDA. NELLY RAMOS
 Jefa de la Sección de Evaluación de
 Impacto Ambiental
 Ministerio de Ambiente - Chiriquí



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: RESIDENCIAL VILLA VICTORIA**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION**

Tercer Plano: **PROMOTOR: CEMI GROUP, S.A.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 4ha + 4,433.97 m²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA- 033-2020 DE 08 DE Junio DE
2020.**

Recibido por:

Jose A Martínez

Nombre y apellidos
(en letra de molde)



Firma

8-306 1580

Cédula

7/7/2020

Fecha